



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTOS:** La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2023, de fecha 24 de marzo del 2023; la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 017-2012-ED que Aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental; el Informe N° 050-2023-MPHy07.20, de fecha 20 de febrero del 2023, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe N° 046-2023-MPHy/05.20 de fecha 21 de febrero del 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 57-2023-MPHy/05.10, de fecha 23 de febrero del 2023, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2023-MPHy/Cz-CSCyMA, de fecha 17 de marzo del 2023, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Regidores de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Departamento de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los Artículos 194°, 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, además son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, dispone *que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al año 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente, el número N° 9: mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como





indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los Artículos 73º y 82º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7) del Artículo 9º de la precitada Ley, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, asimismo el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Nº 050-2023-MPHY07.20, de fecha 20 de febrero del 2023, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, dirigiéndose a Secretaría General, señala considerando las competencias y funciones de la Municipalidad es necesario la aprobación del Programa Municipal DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, a través de una ordenanza Municipal que permita y tenga como enfoque la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población





generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, mediante Informe N° 046-2023-MPHy/05.20 de fecha 21 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto menciona que, el programa EDUCCA, respecto a la disponibilidad presupuestal, precisa que no se requiere opinión sobre la disponibilidad presupuestal, para la aprobación de este instrumento.

Que, mediante Informe Legal N° 57-2023-MPHy/05.10, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que; Por los fundamentos expuestos OPINA: Que, existe sustento legal para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas – EDUCCA;

Que, mediante Informe N° 095-2023-MPHy/07.20, de fecha 17 de marzo del 2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se dirige a la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, para poner de conocimiento con respecto a la socialización del programa EDUCCA, que se ha sostenido reuniones con los señores regidores miembros de la comisión de medio ambiente, así como el Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Presupuesto y Planeamiento, así mismo, se socializó con los aliados externos como son: Colegio Nacional “2 de mayo”, Colegio Nacional “Micelino Sandoval Torres” y el Colegio Nacional “Estenio Torres Ramos”, así como la empresa privada la Cámara de Turismo – Caraz; en el transcurso de las actividades se irán sumando más instituciones tanto privadas y/o públicas existentes en nuestro distrito, con el fin de desarrollar capacidades de sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MPHy/Cz-CSCyMA, de fecha 17 de marzo del 2023, la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Departamento de Ancash;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que como anexo a diecisiete folios, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza a través de todas las instancias y dependencias



de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA en la Municipalidad Provincial de Huaylas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la implementación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno, corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 130-2021/MPHy, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas; así como las demás normas que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)); asimismo la publicación a los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
*Ing. José F. Espinoza Caballero*  
ALCALDE

